



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Pago directo. 110014003004-2021-00204-00.

Confirmación. 140672.

Teniendo en cuenta que la parte solicitante no subsanó en debida forma la demanda conforme a todas las causales de inadmisión señaladas en auto de 13 de abril de 2021, y en aplicación al párrafo 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Obsérvese que no se dio cumplimiento en debida forma al requerimiento hecho en el numeral 1° del auto atrás citado, por cuanto se aportó el mismo poder que se había adjuntado inicialmente la solicitud, en el que por demás, no se determinó a plenitud el bien objeto de las pretensiones, la clase de trámite que se le facultó adelantar, y en contra de quién se ha de instaurar, y menos aún, se indicó expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, y en tal virtud no se encuentran satisfechos los postulados descritos en el artículo 74 del Código General del Proceso, y en el inciso 2° artículo 5 Decreto 806 de 2020.

Razón por las cuales el Despacho resuelve:

1. Rechazar la demanda presentada por la parte actora, de acuerdo a los argumentos expuestos.
2. Entregarla con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Secretaría deje las constancias del caso.
3. Descargar para efectos estadísticos la presente demanda de la actividad del Juzgado.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado #21**
Hoy 20 de mayo de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed2570dd61d34788da94ad7e358881338971dc1b2ff9962bb2ef5b28fc308c1**
Documento generado en 18/05/2021 11:41:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>